



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

RESOLUCIÓN I.M N° 480/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE CONVALIDA LA ACTUACION DE LA UOC EN LA CONTRATACION DE EXCEPCION CVE CON AVISO DE INTENCION N° 699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO", A LA FIRMA TESAKA INGENIERIA S.A CON RUC N°80097629-0 CON REPRESENTANTE LEGAL LOS SEÑORES CHRISTIAN ARIEL MENDOZA LARROZA CON CEDULA DE IDENTIDAD N°2.038.736 Y EL SEÑOR LUIS ARNALDO MENDOZA LARROZA CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 2.451.254. SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SE DESIGNA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-----

Mariano Roque Alonso, 17 de Junio de 2025

VISTO: Que, por Memorandum N°80/2025, la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 17 de junio de 2025 remite el informe presentado por el Comité de Evaluación de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso en la que detalla el resultado del llamado de la CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO".-----

CONSIDERANDO

Que, por Memorandum N° 169/ 2025 del 05 de junio de 2025, el Ing. Lucas Maldonado, Director de la Dirección de Obras e Infraestructura y Desarrollo solicita CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO".-----

Que, por Dictamen UOC N° 017/2025, de fecha 07 de junio del 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones, refiere que la convocatoria es por un monto a contratar de Gs. 499.846.000 (Guaraníes cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos cuarenta y seis mil) .-----

Que, el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, emite el certificado de disponibilidad presupuestaria N°1012/2025, por el cual informa que la presente contratación afecta al rubro 521 del Programa N° 2-2-1 de fecha 05 de junio de 2025, por un monto de Gs. 500.000.000.-----

Que, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado de la CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO", fue elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y puesta a consideración de la máxima autoridad.-----

Que, por Resolución I.M N°480/2025., SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONVOCATORIA AL LLAMADO DE LA CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO, de fecha 12 de junio de 2025.-----



Abog. Sandra Vidallet
Secretaria General



Carolina Aranda S.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso



Roque
Alonso



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Que el Comité de Evaluación a través del Informe de Evaluación de fecha 17 de junio de 2025, recomienda: **a) DESCALIFICAR a la firma SAN MIGUEL SOLUCIONES EMPRESARIALES & EMPRENDIMIENTOS E.A.S CON RUC N° 80130537-3 conforme se indica en el punto 8, conforme del presente informe.**

b) ADJUDICAR la CVE CON AVISO DE INTENCION N° 699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO", a la firma TESAKA INGENIERIA S.A CON RUC N°80097629-0., debido a que cuenta con todos los requisitos documentales establecidos en el PBC.-----

Lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece: *Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: **Numeral 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:** inc. b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios o, ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate y inc. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables....En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.*-----

Que así mismo el Decreto Reglamentario N° 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 52.- **Contratación por urgencia impostergable.** *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.*-----

Que, la Resolución DNCP N° 230/25, en su Art. 89, establece, **Urgencia Impostergable.** *Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.*-----

Así también el artículo 90 de la Resolución DNCP N° 230/25 establece: **Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra.** *El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la*



Abog. Sandra Vidallet
Secretaria General



INTENDENCIA

Roque
Alonso

Secretaría G



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.-----

Que, el artículo 54 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en el cual menciona textualmente: *Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente.*-----

Que, es competencia de la Intendencia Municipal, la Adjudicación de la oferta ajustado a lo estipulado en el Artículo 55 ° de la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS que establece: *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*-----

Que, el artículo 59 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en el cual menciona textualmente: *Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. E administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.*

Que, el artículo 102 del Decreto N° 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el cual menciona textualmente: *Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.*-

Que, el artículo 103 del Decreto N° 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece las funciones del administrador del contrato.



Abog. Sandra Vidallet
Secretaría General



Secretaría G



Cecilia Aranda F.
Intendente Municipal

Roque
Alonso



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Que, el artículo 51º de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;... e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.-----

POR TANTO LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR, el informe del Comité de Evaluación de la CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO".-----

Art. 2º ADJUDICAR, el llamado de la CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO", A LA FIRMA TESAKA INGENIERIA S.A CON RUC N°80097629-0.-, por un Monto total de Gs. 490.963.000 (Son guaraníes cuatrocientos noventa millones novecientos sesenta y tres mil) IVA INCLUIDO, conforme al ANEXO N° I "DETALLE DE PRECIOS ADJUDICADOS", que forma parte de la presente resolución.-----

Art. 3º CONVALIDAR, las actuaciones de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, realizadas en el marco de la CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO".-----

Art. 4º DESIGNAR, como Administrador del Contrato a la funcionaria de la Dirección General de Obras e Infraestructura y Desarrollo a la Arq. Rocío María Torres Lovera con Cédula de Identidad N° 4.648.027.-----

Art.5º REMITIR una copia de esta Resolución y sus antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

Art.6º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



SANDRA VIDALLET
Secretaria General



CAROLINA ARANDA F.
Intendenta Municipal

INTENDENCIA

Roque
Alonso



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

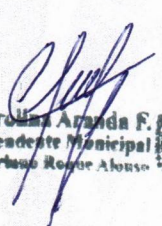
Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

ANEXO I DETALLE DE PRECIOS ADJUDICADOS

CVE CON AVISO DE INTENCION N° 699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO."							
Grupo 1 - REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO					Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No		
CUADRO COMPARATIVO							
					TESAKA INGENIERIA S.A CON RUC N°80097629-0		
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	Replanteo y Marcación	unidad de medida: metro cuadrado presentación: UNIDAD	1.830	-	2.600	4.758.000	procedencia: Nacional
2	Preparación de obra	unidad de medida: metro cuadrado presentación: UNIDAD	1.830	-	18.500	33.855.000	procedencia: Nacional
3	Reparación con pavimento de hormigón hidráulico	unidad de medida: metro cuadrado presentación: UNIDAD	1.830	-	245.000	448.350.000	procedencia: Nacional
4	Limpieza final de obra	unidad de medida: Global presentación: UNIDAD	1	-	4.000.000	4.000.000	procedencia: Nacional
TOTAL						490.963.000	

Monto total de sugerencia de adjudicación: Gs. 490.963.000 (Son guaraníes cuatrocientos noventa millones novecientos sesenta y tres mil) IVAINCLUIDO. -


Abog. Sandra Vidallet
 Secretaria General


Carolina Aranda F.
 Intendente Municipal
 Mariano Roque Alonso

INTENDENCIA

Mariano Roque Alonso